FICHA RESUMEN · PAC 2028-2034 · REGIÓN DE MURCIA

AYUDA DECRECIENTE A LA RENTA BASADA EN LA SUPERFICIE EN LA NUEVA PAC

Artículo 6 de la propuesta de Reglamento de la PAC. Referencia principal: Acuerdo parcial del Consejo de octubre 2026. Documento de trabajo, noviembre 2026

1.- SITUACIÓN ACTUAL DE ESTAS AYUDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

En el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se establecen tres intervenciones de ayuda desacoplada a la renta que conviene considerar conjuntamente: la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS), la Ayuda Redistributiva Complementaria a la Renta y la Ayuda Complementaria a la Renta para Jóvenes Agricultores y Agricultoras. Todas ellas buscan mejorar la renta agraria, aunque su forma de cálculo, sus requisitos específicos y el reparto de sus recursos son diferentes. Se financian mediante los fondos europeos del FEAGA y no exigen que el agricultor produzca un cultivo determinado para percibirlas, pero sí debe mantener una actividad agraria incumplir determinadas condiciones exigibles.

La ABRS es la pieza central del sistema vigente y depende que el agricultor beneficiario disponga de unos determinados “derechos” individuales. El pago redistributivo añade una cantidad por las primeras hectáreas de las explotaciones a la ayuda anterior; y la ayuda a jóvenes proporciona durante un periodo limitado un complemento adicional a las anteriores para favorecer las nuevas incorporaciones. La futura intervención del de apoyo a la renta de los agricultores recogida en el artículo 6 de la propuesta de reglamento de la PAC para el nuevo periodo a partir de 2028 podría reunir en un mismo diseño las funciones de estas tres ayudas actuales. A continuación realizamos un resumen sobre funcionamiento actual de estas ayudas para poder comparar la situación actual con la prevista en ese nuevo periodo.

La condición de «agricultor activo»: quién puede acceder hoy a las ayudas

En el régimen vigente no basta con disponer de una finca o ser propietario de derechos de ayuda para percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. El solicitante debe ser titular de una explotación y ejercer una actividad agraria efectiva, asumiendo el riesgo empresarial de la misma. Además, debe reunir la condición de «agricultor activo»,.

Para las personas físicas, la condición de agricultor activo se acredita ordinariamente por una de dos vías alternativas. La primera es estar de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria o en el

Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA), La segunda opción consiste en demostrar que al menos el 25 % de los ingresos totales corresponde a ingresos agrarios, en el periodo fiscal de referencia.

La norma permite utilizar alguno de los dos periodos fiscales anteriores cuando existan causas justificadas que alteren los ingresos del último ejercicio. Y también se contemplan reglas especiales para las nuevas incorporaciones, cuya explotación puede tardar en entrar en producción, y para diferentes entidades con personalidad jurídica o fórmulas de explotaciones asociativas. Como regla general, las personas jurídicas, deben acreditar la proporción de ingresos exigida, con particularidades para determinadas cooperativas y formas de agrupación previstas en la norma.

Por otra parte, y como excepción de gran importancia en la práctica, el requisito de agricultor activo se considera automáticamente cumplido por quien haya percibido menos de 5.000 euros de pagos directos en la campaña anterior. Esto permite que numerosas explotaciones pequeñas o titulares con ingresos procedentes principalmente de de otras actividad diferentes de la agricultura puedan medir accediendo a este tipo de ayudas. En todo caso se mantiene la necesidad de ejercer actividad agraria real.

La ABRS: derechos individuales y necesidad de una hectárea admisible

La ABRS mantiene en España el sistema de derechos individuales para la percepción de estas ayudas, procedentes de la conversión de los antiguos derechos de pago básico del periodo anterior. Cada derecho tiene un titular, un valor económico anual (particular para cada agricultor en función de su “mochila histórica”) y está asignado a una determinada “región” de las establecidas a nivel estatal. Para cobrarlo es preciso disponer de una hectárea subvencionable de esa misma región. Por tanto, con independencia de las hectáreas admisibles que pueda tener determinado agricultor, solamente podrá cobrar por la superficie para la cual disponga de estos derechos..

La normativa recoge determinados procedimientos para los arrendamientos y las cesiones de derechos entre agricultores así como para asignación de nuevos derechos a partir de una “reserva nacional” establecida

El modelo combina, por tanto, la disponibilidad de unos derechos económicos individuales con la necesidad de disponer de la superficie admisible para aplicarlos cada año

Este sistema de derechos actualmente existente presenta una característica relevante para comparación de lo que pueda ocurrir el siguiente periodo y es que, en la práctica, limita el número de hectáreas que pueden acceder a la ayuda básica, en un marco presupuestario determinado, con lo cual existen ciertas certeza para los perceptores sobre el montante de ayudas a la renta a percibir. A la vez, deja fuera de esta ayuda básica a la renta a tierras y explotaciones realmente trabajadas por agricultores sobre las que no existen derechos para aplicarlos sobre las mismas Esta doble consecuencia explica que haya argumentos a favor y en contra de mantenimiento de este sistema de derechos .

Regionalización de la ABRS en España

La normativa española diferencia un total de 20 regiones dentro de las que se asignan los derechos individuales de cada agricultor para la perfección de esta ayuda básica a la renta. Estas regiones no coinciden con las comunidades autónomas sino que

agrupan ámbitos de distintas comarcas agrarias de toda España para las que se considera que tienen características agronómicas y socioeconómicas similares. Dentro de estas regiones se distinguen las correspondientes a tierras de cultivo de secano, tierras de cultivo de regadío, cultivos permanentes, pastos permanentes y un régimen territorial específico para Baleares.

Cada región dispone de una asignación financiera a nivel del estado y se les establece un valor medio regional del conjunto de derechos incluidos en dicha región hacia el que debe convencer progresivamente el valor de los derechos individuales de cada productor incluido en dicha región.

Como se ha comentado, el valor de los actuales derechos individuales de cada agricultor proviene de la conversión al nuevo sistema de los antiguos “derechos de pago básico” aplicados en el periodo anterior y, aunque han ido interviniendo cuestiones relacionadas con la característica de los diferentes sistemas de producción, éstos provienen a su vez de otros sistemas anteriores de ayudas que se basaban directamente en los rendimientos de los cultivos en cada comarca. Por tanto es un sistema que venía penalizando a las zonas con rendimiento productivo más bajos, como puede ser varias comarcas de la región de Murcia por sus características agro climáticas, cuando, paradójicamente, esta zonas, por sus limitaciones naturales, son las que tienen mayor necesidad de apoyo a su renta para alcanzar la viabilidad.

En función del anterior, las explotaciones perceptoras de esta ayuda en nuestra región, especialmente en el caso de los cultivos de secano, han venido siendo ubicadas en las regiones con menor Valor medio para sus derechos.

Al iniciar el PEPAC 2023-2027, los derechos de cada perceptor convertidos para la aplicación de la nueva ayuda básica a la renta a ABRS conservaron valores económicos individualizados, en buena medida vinculados con los pagos históricos. Por eso, dos agricultores con derechos de una misma región podían disponer de valores por hectárea diferentes. El proceso de convergencia pretendía reducir progresivamente esas diferencias, acercando los derechos de menor valor hacia el valor medio regional, con reducciones de los derechos cuyo valor fuera superior a la media para financiar ese incremento de los derechos con Valor inferior a la media.

La convergencia comenzó en 2023 y para 2027 cualquier derecho de una región debe alcanzar al menos el 90 % del Valor medio regional;, y el calendario vigente prevé la convergencia plena de los valores nominales de los derechos a la media regional en 2029..

En todo caso, esta convergencia se produce entre los derechos de una misma región y no entre el conjunto de los derechos de las diferentes regiones establecidas.

Ese último matiz resulta fundamental para Murcia. Aunque todos los derechos de una región terminaran teniendo el mismo valor, ello no corregiría las diferencias entre regiones ya que un agricultor murciano situado en una región con menor valor medio seguiría percibiendo menos por derecho que otro de una región con valor medio más elevado..

Reserva nacional y acceso de jóvenes y nuevos agricultores

En el sistema actual de ayuda básica a la renta existe una llamada “reserva nacional” que permite, en determinados supuestos, asignar derechos a agricultores que no los

poseen o aumentar hasta el valor medio regional los que. Para acceder a estos derechos de la reserva nacional se establece la prioridad para los jóvenes y nuevos agricultores que se instalan y los beneficiarios de resoluciones judiciales firmes. Si existieron remanentes disponibles pueden atenderse otras solicitudes de determinados colectivos establecidos por la normativa, entre ellos agricultores en desventaja y agricultores afectados por programas de reestructuración. Las asignaciones procedentes de la reserva nacional tienen un valor correspondiente al medio de su región.

Ayuda redistributiva: complemento para las primeras hectáreas

La ayuda redistributiva establecida en el periodo actual está concebida para mejorar el reparto de la ayuda a la renta hacia las explotaciones pequeñas y medianas. Pueden percibirla los agricultores deben tener derecho a la percepción de la ayuda básica a la renta ABRS.

El cálculo de este pago redistributivo se efectúa sobre las primeras hectáreas subvencionables de la explotación, conforme a dos tramos establecidos para cada región. En general, el primer tramo tiene un importe unitario equivalente al 20 % del valor medio regional y el segundo al 40 %, dentro de los límites de hectáreas establecidos. Superado el segundo umbral, no se paga ayuda redistributiva por las demás hectáreas disponibles en la explotación. Estas cuantías se suman al valor de la ayuda básica a la renta ABRS que corresponda a los derechos activados en la explotación.

La superficie establecida para estos umbrales de cobro de esta ayuda complementaria varía para cada región, en función de las características de los cultivos que vienen a componerla. No puede ser igual la superficie a considerar en cada tramo, por ejemplo entre regiones correspondientes a cultivos herbáceos de secano, que tiene un carácter más extensivo, de aquellas otras regiones correspondientes cultivos herbáceos de regadío, que habitualmente se desarrollan en explotación ecosistemas más intensivos.

Este pago redistributivo se financia con una parte específica de los recursos destinados al conjunto de las ayudas directas. A nivel europeo se exige reservar como mínimo el 10 % de la dotación del conjunto de los pagos directos a este objetivo.

Ayuda complementaria para jóvenes agricultores y agricultoras

El tercer instrumento en el diseño actual de las ayudas a la renta se dirige a titulares que se hayan incorporado por primera vez y recientemente como responsables de una explotación, cumpliendo los requisitos de edad, alta en la Seguridad Social agraria, capacitación y control efectivo de la explotación establecidos en la normativa. Para poder percibir esta ayuda deben cumplir también los requisitos generales de acceso a la ayuda básica a la renta ABRS.

Su importe anual se calcula, con carácter general, a razón del valor medio regional correspondiente a cada hectárea subvencionable, hasta un máximo de 100 hectáreas, durante un periodo de hasta cinco años. El número de hectáreas por las que se puede recibir esta ayuda complementaria no se limita necesariamente al número exacto de derechos individuales que posea el joven, sino que, a este es el límite de cien hectáreas, puede recibir esta ayuda para todas las hectáreas admisibles que tenga su explotación. Todo caso, para recibir esta ayuda complementaria también se deben de cumplir los requisitos generales de acceso a las ayudas básicas a la renta .

Esta ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los mayores problemas económicos de los primeros años de incorporación. En la futura PAC, según los últimos acuerdos, la obligación de incrementar la ayuda por hectárea a los jóvenes se integraría dentro de la propia intervención de ayuda decreciente y, en principio, no como una intervención complementaria específica distinta.

Limitación de los pagos actuales: degresividad, capping y costes laborales

La ayuda básica a la renta ABRS cuenta desde 2023 con un mecanismo de reducción progresiva de los pagos de mayor importe de las explotaciones, con reducciones por tramos. Así, la ayuda correspondiente en función de la normativa general se reduce en un 25 % en el tramo que exceda de 60.000 y no llegue a 75.000 euros; en un 50 % en el tramo entre 75.000 y 90.000 euros; en un 85 % en el tramo entre 90.000 y 100.000 euros; y en un 100 % el importe que supere 100.000 euros. l.

Sin embargo, antes de calcular esas reducciones se deducen de la cuantía inicial de esta ayuda ABRS los costes laborales vinculados a la actividad agraria realmente pagados y declarados por el agricultor, incluidos los componentes laborales de los contratos con empresas de servicios agrícolas debidamente justificados. El objetivo es evitar la penalización a las explotaciones de mayor tamaño pero cree tengan una necesidad importante de mano de obra externa para llevar a cabo su actividad. En cualquier caso, aún aplicando este mecanismo, el importe máximo efectivo de ABRS queda limitado a 200.000 euros por agricultor.

Hay que especificar que las reducciones indicadas se calculan estrictamente sobre el montante de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad ABRS, y no sobre todas las ayudas PAC recibidas por la explotación. Para las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y determinadas fórmulas asociativas o de titularidad compartida existen reglas para individualizar los cálculos por miembro. El tratamiento del empleo y de las fórmulas colectivas será una cuestión importante a considerar cuanto a futuras limitaciones a las percepciones de ayudas a la renta por explotación en el próximo periodo.

2.- IMPORTANCIA DE ESTAS AYUDAS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE MURCIA

Las ayudas a la renta representan un instrumento importante de estabilidad para las explotaciones murcianas que afrontan costes crecientes, producciones sometidas al variabilidad, fundamentalmente por los riesgos climáticos, e ingresos procedentes de la producciones a menudo insuficientes. En las comarcas de secano, las duras condiciones agroclimáticas condicionar los rendimientos de los principales cultivos tradicionales. En los regadíos, los costes de la disponibilidad de agua, energía e insumos, así como unas importantes costes laborales son los factores que ven en acondicionar la viabilidad económica de las explotaciones.

La necesidad de apoyo a la renta no coincide necesariamente con el rendimiento productivo por hectárea, que ha sido el patrón que se ha seguido para el establecimiento de estas ayudas a la renta durante los periodos anteriores. Una explotación que tener rendimientos reducidos, por esa misma razón tiene una renta más vulnerable y necesitaría de más ayudas para mantener su viabilidad.

En Murcia, el criterio de regionalización de los derechos ha conducido históricamente a incluir numerosas superficies, especialmente de secano, en regiones de valores medios

bajos, con lo que el apoyo a través de estos derechos de ayuda de pago básico ha sido menor que en otros territorios, precisamente en zonas que tienen mayores dificultades para mantener una actividad productiva rentable. Y la convergencia dentro de cada región no puede resolver ese problema de desigualdad territorial.

Desde el punto de vista social, el efecto de estas ayudas depende también de quién resulte beneficiario. Su función de sostenimiento de la renta tiene especial relevancia para los agricultores profesionales, cuyos ingresos dependen en mayor medida de su actividad agraria, y cuyas explotaciones son las que forman el tejido socioeconómico que sustenta la actividad agraria, manteniendo a la vez el empleo, la actividad económica y la población en el medio rural. La importancia de estos apoyos a la renta obviamente no es la misma cuando la mayor parte de los ingresos del titular proceden de otros sectores. Esta diferencia conlleva la necesidad de apoyar, reivindicar y, en todo caso, buscar el encaje normativo que pueda existir en las nuevas reglas europeas del próximo periodo para priorizar este apoyo a la renta hacia estos agricultores profesionales.

Según los datos oficiales publicados por el MAPA, durante la pasada campaña 2025 el montante de la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) pagada en Murcia asciende a algo más de 23 millones de euros, con más de 8500 beneficiarios. Por su parte la ayuda complementaria redistributiva supuso la región un montante superior a los cinco millones de euros, mientras que la Ayuda complementaria para jóvenes superaba los 900.000 €.. En total, estas ayudas superaban los 29 millones de euros para ese ejercicio 2025.

Con independencia de la magnitud considerable de estas cifras, la relevancia de la medida es, en cualquier caso, especialmente importante para las explotaciones de las comarcas más desfavorecidas de la región, fundamentalmente de secano, contribuyendo decisivamente a sostener la actividad y la continuidad de las explotaciones agrarias.

3.- POSIBILIDADES QUE OFRECEN ACTUALMENTE LAS PROPUESTAS PARA LA PAC POSTERIOR A 2027

El artículo 6 del proyecto de Reglamento para la PAC 2028-2034 establece una nueva «ayuda a la renta decreciente basada en la superficie», conocida en los documentos comunitarios por las siglas DABIS. Para analizar las propuestas actualmente establecidas para esta nueva ayuda hay que considerar tanto las propuestas iniciales realizadas por la Comisión Europea como las contenidas en el reciente documento orientación general parcial acordada por el Consejo de ministros la UE el 26 de octubre de 2026, que será el que se considerará prioritariamente para la explicación de la misma. Cualquier caso, este acuerdo es una posición de negociación y no constituye todavía una norma definitivamente aprobada.

Además, se mencionarán las diferencias con la propuesta inicial de la cuando sean relevantes y puedan modificar la posibilidad de programación futura final de esta medida..

Una intervención anual, obligatoria y basada en hectáreas admisibles

La propuesta actual establece que los Estados miembros concederán una ayuda anual a la renta por hectárea admisible a los “agricultores activos” que cumpla los requisitos que se vengan a establecer, para atender sus necesidades de renta. La intervención se

configura, por tanto, con carácter obligatorio para los Estados miembros. No se vincula a la producción de un cultivo concreto:.

La diferencia fundamental respecto al sistema actualmente vigente en España es que, en principio, para poder recibir esta ayuda no se establece la necesidad de poseer y activar derechos de pago individuales. El elemento principal para el cálculo de la ayuda sería la hectárea admisible a disposición del agricultor activo, en las condiciones que se definan. La normativa propuesta incluye también las definiciones generales de "superficie agraria" y "hectárea admisible" a considerar para esta ayuda, que los estados miembros tendrán que incluir y adaptar en sus correspondientes planes y que, en su caso, podrían incluir determinadas superficies de importancia ambiental o elementos del paisaje..

Sin embargo, la desaparición del sistema de derechos no equivale, como se verá más adelante, a establecer una cantidad idéntica en el importe de la ayuda para cualquier hectárea admisible de cualquier tipo de perceptor, ya que se establecerán determinadas reglas de diferenciación

Esto supone que, si se amplía el acceso a la ayuda para superficies que hoy no disponen de derechos para activar una dotación cerrada, y que potencialmente podría ser incluso menor que la disponible en el periodo actual, deberá repartirse entre un conjunto potencialmente mayor de hectáreas, con lo que los importes pueden verse diluidos. Este es uno de los principales riesgos que deben considerarse para las explotaciones profesionales, que dependen fundamentalmente de los ingresos provenientes de la actividad agraria y de las posibles ayudas que puedan establecerse para el mantenimiento de la misma.

Definición de agricultor activo: flexibilidad de aplicación nacional

El documento del acuerdo del Consejo obliga a cada Estado miembro a establecer una definición de agricultor activo, otorgando cierta flexibilidad para esta definición pero que habrá de realizarse con criterios objetivos, no discriminatorios y proporcionados. Esa definición debe garantizar al menos un nivel mínimo de actividad agraria, pero puede incluir agricultores pluriactivos y a tiempo parcial. Entre los criterios posibles para utilizar en la delimitación de la figura del agricultor activo figuran en los textos propuestos las ingresos provenientes de la explotación, el trabajo aportado a la explotación, el objeto social de las empresas, etc.. Se admite también el uso de listas negativas para excluir determinadas situaciones.

Igualmente, en la última propuesta se mantienen la posibilidad de establecer la excepción, que ya existe en España en el actual periodo de programación, de considerar automáticamente cumplida la condición de agricultor activo para aquellas explotaciones que reciban un importe de ayuda no superior a los 5000 € anuales

Por tanto, aunque el marco futuro pretende orientar mejor las ayudas, no identifica de manera exclusiva «agricultor activo» con «agricultor profesional»; por lo que el detalle normativo que se incorpore en el plan nacional resultará decisivo.

Otra cuestión incorporada por el Consejo es que cada Estado miembro pueda decidir, para determinadas intervenciones, que los solicitantes que hayan alcanzado la edad legal de jubilación y reciban una pensión de jubilación dejen de tener acceso a la ayuda. En este caso, esta exclusión, que en los últimos textos deja de ser obligatoria para los

estados, tendrá que establecerse en el programa nacional y justificarse respetando los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Mecanismos para diferenciar el importe: jóvenes, categorías de agricultores, territorios y tramos de hectáreas

El último acuerdo del Consejo establece una obligación concreta en cuanto a la diferenciación de los importes de esta ayuda a la renta decreciente según beneficiarios y es la de conceder a los jóvenes agricultores un importe por hectárea admisible más elevado que el que se establezca con carácter general..

Aparte de este incremento, se permitirá a los Estados miembros diferenciar voluntariamente la ayuda para otras categorías de agricultores, por zonas geográficas, zonas agronómicas o formas tradicionales de agricultura que presenten necesidades de renta diferentes. También se recoge literalmente que “El nivel de la ayuda se determinará sobre la base de la renta agraria durante un periodo de referencia representativo, o sobre la base de otros criterios objetivos y no discriminatorios”.

Esta mayor flexibilidad para diferenciar y priorizar las ayudas a la renta constituye una diferencia significativa respecto a la propuesta inicial de la Comisión, que mencionaba expresamente a los jóvenes, los nuevos agricultores, mujeres, agricultores familiares, pequeños agricultores y explotaciones mixtas como los agricultores que más necesitaban estas ayudas a la renta y, por consiguiente, hacia los que había que dirigir prioritariamente las mismas.

Esta modificación puede ser importante porque deja abierta la posibilidad de defender y establecer, al menos a nivel español, una diferenciación favorable a los agricultores profesionales, siempre que se justifique adecuadamente mediante necesidades de renta y criterios objetivos El Consejo mantiene el enfoque de necesidades de renta, pero deja más margen a los Estados miembros para elegir grupos, criterios y zonas de diferenciación.

El Consejo introduce también la posibilidad de establecer cuantías distintas para diferentes tramos de hectáreas admisibles por agricultor, atendiendo a la estructura y necesidades de las explotaciones. Con ello podría reproducirse dentro de la nueva ayuda parte de la función redistributiva que hoy se realiza mediante una intervención separada.

Otra posibilidad expresamente recogida es utilizar pagos anuales a tanto alzado que sustituyan total o parcialmente el pago por hectárea. Un tanto alzado supone fijar una cantidad anual para una determinada categoría de explotación o perceptor conforme a las condiciones que se establezcan, en lugar de calcular todo el importe exclusivamente por la suma de hectáreas. Esta fórmula puede simplificar la tramitación determinado expedientes, especialmente los pequeños, pero se tendrá que asegurar su compatibilidad con las demás condiciones del Reglamento..

Por tanto, según esta última propuesta del Consejo, los Estados miembros tendrían que decidir si aplican un valor base más uniforme, si establecen diferenciaciones territoriales o agronómicas y cómo combinan estas con tramos de superficie y categorías de agricultores. Esa programación nacional será determinante para comprobar si finalmente, para el nuevo periodo, las ayudas para las explotaciones de la región vuelven a quedar situadas en los grupos de bajo valor o si las ayudas se diseña mejor

para relacionar las de manera más adecuada con las mayores dificultades de renta en las explotaciones.

¿Qué sucede con la ayuda redistributiva y el complemento de jóvenes?

Aunque la propuesta para la nueva ayuda decreciente no reproduce la estructura española actual de intervenciones separadas, si se recoge expresamente la obligación de conceder un pago superior a los jóvenes, así como la posibilidad para los estados de establecer tramos de hectáreas, lo que permite introducir ambos elementos dentro de esa misma intervención.

En consecuencia, para valorar los efectos de la nueva PAC sobre la renta de las explotaciones no bastará con comparar la cifra prevista de la nueva ayuda decreciente por hectárea con la actual ayuda básica a la renta sino que habrá que comparar el apoyo conjunto que percibiía cada tipo de explotación, considerando el valor de sus derechos actuales, su pago redistributivo, y el complemento de jóvenes cuando corresponda.

Derechos individuales y regionalización: lo que el texto permite y lo que no establece

Los documentos actuales sobre la propuesta de reforma de la ayuda a la renta no incorporan un sistema de derechos individuales equivalentes a los de la actual ayuda básica a la renta ABRS española, y su encaje en el nuevo marco normativo propuesto parece complicado, a priori. En su configuración actual el derecho a pago de la nueva ayuda a la renta deriva de la superficie admisible y del cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de los beneficiarios, con los posibles elementos de diferenciación previstos.

Algo distinto ocurre con la regionalización. El Consejo sí contempla la posibilidad de los estados miembro de establecer en su plan nacional diferenciaciones geográficas y agronómicas, Por ello España podría plantear una regionalización que debería ser sensiblemente más sencilla y apoyada en estudios de necesidades reales de renta de renta por las explotaciones; o incluso un modelo menos regionalizado combinado con otros factores de diferenciación para establecer el apoyo a cada explotación..

Decrecimiento de los pagos elevados y límite máximo: elementos todavía abiertos

Debe diferenciarse el planteamiento de la denominada ayuda «decreciente» a la renta del mecanismo concreto que se establezca para el recorte de los pagos a las explotaciones que puedan tener mayor cuantía.

Actualmente se recogen en los textos en negociación determinados tramos de ayuda por explotación en los que se van aplicando diferentes porcentajes de reducción: reducciones del 25 % sobre el tramo que supere 20.000 euros hasta 50.000; del 50 % sobre el tramo de 50.000 a 75.000 euros; y del 75 % para el tramo que exceda de 75.000 euros, con un máximo propuesto de 100.000 euros anuales por agricultor. Sin embargo, hay que dejar claro que esta cuestión de tramos y porcentajes de reducción son elementos que quedan pendientes de las negociaciones presupuestarias para el establecimiento definitivo del nuevo marco financiero europeo para el periodo 2028-2034.

Si finalmente se fijarán estos umbrales de reducción eventualmente propuestos supondría establecer la degresividad a partir de importes de ayuda por explotación

mucho menores que los actualmente establecidos en el PEPAC, cuestión que, como se comenta más adelante, habría que estudiar con cuidado para evitar que las explotaciones profesionales pudieran salir perjudicadas por este planteamiento concreto de los tramos en la degresividad.

Tampoco aparece garantizada en el texto propuesto actualmente la posibilidad de una deducción de costes salariales equivalente a la que aplica España actualmente. Por ello entendemos que es importante continuar defendiendo en las negociaciones futuras un tratamiento específico para las explotaciones profesionales que generan empleo.

En los textos actualmente propuestos también aparece que la ayuda media estatal prevista por hectárea debería situarse entre 130 y 240 euros, por hectárea, pero esta cuestión se encuentra también pendiente de esa negociación presupuestaria final..

Financiación: fondos reservados y distribución nacional

En los textos propuestos, esta intervención se incluye entre las ayudas a la renta de la PAC que se financiarían con cargo a los recursos reservados a las intervenciones agrarias del nuevo Fondo. En principio, y según lo propuesto hasta el momento, esta ayuda decreciente a la renta no requeriría de cofinanciación nacional, es decir que sería financiada íntegramente a través de fondos comunitarios, como ya venía ocurriendo en los periodos anteriores para las ayudas de apoyo a la renta equiparables. Sin embargo, siguen abiertas cuestiones esenciales como el presupuesto total de la PAC, las cantidades efectivas disponibles para España y el reparto de este fondo reservado entre las distintas medidas o intervenciones que pueden recibir financiación a través del mismo.

El mayor o menor alcance económico de la nueva ayuda dependerá, por consiguiente, además de lo establecido en el reglamento sectorial, del resultado de las negociaciones del marco financiero y de la distribución de fondos que se realice en el plan español.

4.- PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN EN EL PRÓXIMO PERIODO

Prioridad real de los agricultores profesionales entre quienes más necesitan apoyo

En primer lugar, desde nuestra entidad consideramos que una cuestión fundamental que queda por delante en la negociación es la de seguir planteando que los “agricultores profesionales, cuyos ingresos provienen fundamentalmente de su actividad agraria y, por consiguiente, son más vulnerables a las situaciones de falta de rentabilidad en estas explotaciones, se consideren específicamente entre los grupos de “quienes más necesitan apoyos” y, por consiguiente, reciban algún tipo de priorización o trato preferente en la percepción de esta nuevas ayudas de crecientes a la renta. Y, en cualquier caso, utilizar todos los márgenes normativos que permita la regulación para favorecer en la distribución de este ayudas a estos agricultores profesionales, ya que previsible que la definición actual o futura de agricultor activo no constituye un umbral mínimo para asegurar la protección de las rentas de este colectivo. Especialmente en un escenario de carestía de recursos que es el que parece presentarse para el próximo periodo.

En principio, la orientación acordada por el Consejo permite diferenciar la ayuda para categorías de agricultores con distintas necesidades de renta mediante criterios objetivos. Esta vía entendemos que abre la posibilidad de estudiar cuestiones como la

dependencia económica de la actividad agraria, la renta agraria disponible, el empleo dedicado a la explotación o la viabilidad económica de los distintos tipos de explotación para diferenciar los futuros apoyos a través de esta medida.

Posibilidad de conservar la función ordenadora de los derechos, pero eliminar su valor histórico

Partiendo de la realidad de que una extensión de estas ayudas a la renta a un conjunto considerablemente mayor de hectáreas potencialmente admisibles, coincidente además con un periodo en que los recursos se pueden ver seriamente reducidos, puede provocar el que los importes a percibir, por las explotaciones se vean necesariamente diluidos de forma acusada (cuestión especialmente relevante en el caso de los agricultores profesionales), podría ser de interés el estudiar la posibilidad de la continuidad de un sistema de derechos o de algún mecanismo equivalente que ordene las superficies con acceso a las ayudas, pero que en ningún caso suponga mantener las importantes diferencias actuales de valor económico histórico individual entre agricultores o del conjunto de las explotaciones de las diferentes regiones actualmente establecidas..

La mayor parte de agricultores con dedicación profesional, y salvo en determinados sectores concretos, ya pueden estar incorporados al actual régimen de ayuda básica a la renta y disponen de los correspondientes derechos. Por tanto, antes de tomar una decisión definitiva sobre este aspecto habría que estudiar seriamente las superficies afectadas, el coste de las distintas alternativas sus consecuencias por tamaño y sistema de explotación y, en especial, su impacto sobre los ingresos provenientes del apoyo a la renta para las explotaciones profesionales.

En el planteamiento actual de los textos en negociación existiría la dificultad de que, en principio, no se mantienen los derechos individuales como requisito de acceso a estas ayudas, por lo que habría que plantear la posibilidad de establecer una fórmula jurídica que permitiera a los estados miembro establecer algún sistema similar al actual de derechos que fuera compatible con el régimen europeo.

En caso de descartarse definitivamente un sistema de derechos, habría que reforzar otros instrumentos de focalización de los fondos, como los tramos de hectáreas, la priorización justificada de grupos y el ajuste de los pagos a necesidades de renta, evitando que las ayudas profesionales queden excesivamente diluidas.

Regionalización muy simplificada y corrección de los perjuicios para el secano murciano

Consideramos que, para el próximo periodo, el modelo de regionalización que pueda establecerse en España no debe reproducir las desigualdades acumuladas del sistema actual. Las zonas de menor rendimiento no precisan necesariamente una ayuda menor sino que, en muchos casos ocurre precisamente lo contrario, porque sus rentas agrícolas son inferiores y la continuidad de las explotaciones resulta más difícil. Por ello se propone una regionalización nacional sencilla, basada en sistemas agrarios comparables y necesidades reales de apoyo a la renta, y no en la perpetuación de valores históricos ligados a los pagos anteriores.

Como punto de partida podría plantearse, por ejemplo, reducir la regionalización a cinco grandes grupos para toda España: tierras de cultivo herbáceo de secano, tierras de cultivo herbáceo de regadío, cultivos permanentes de secano, cultivos permanentes de

regadío y pastos permanentes. El modelo permitiría evitar una excesiva fragmentación territorial y, a la vez, conservar las diferencias relevantes entre sistemas de producción..

Especialmente de secano de la región, este enfoque podría contribuir a eliminar la desventaja que implica estar adscrito a regiones históricas con valores bajos, aunque su resultado concreto dependería de los importes finalmente establecidos para cada una de estas posibles futuras regiones.

Redistribución y degresividad.

Las opciones introducidas por el Consejo para poder pagar importes superiores por los primeros tramos de hectáreas deben aprovecharse para conservar una función redistributiva real, con una orientación coherente hacia explotaciones pequeñas y medianas viables y profesionales. El tamaño de referencia debería adaptarse a las diferentes orientaciones productivas, ya que, en relación al tamaño económico de una explotación, la consideración de una hectárea de regadío intensivo en modo alguno puede compararse con esta hectárea de cultivos herbáceos de secano, por ejemplo.

Por otra parte, y en relación con las futuras reducciones a los pagos de mayor importe a las explotaciones, para los tramos y porcentajes de reducción debería otorgarse a los estados miembros una mayor flexibilidad para establecerlos en función de la realidad de sus sectores agrarios. En todo caso deben analizarse para que precisamente las explotaciones profesionales, en las que los ingresos de sus titulares provienen en mayor medida de su actividad agraria, no se vean perjudicadas por los tramos económicos excesivamente reducidos y/o penalizaciones demasiado agresivas. Esto sería lo que vendría a ocurrir, en muchos casos, si se mantuvieran los tramos inicialmente establecidos de manera provisional en los textos en negociación.

También habría que considerar el mantener, con los ajustes necesarios en su caso, el mecanismo actualmente en vigor en el capping en España mediante el que se descuentan de las ayudas que correspondan a la explotación los costes laborales acreditados, antes de aplicar las posibles reducciones establecidas para diferentes tramos de importes percibidos. Este mecanismo es especialmente importante en las explotaciones profesionales con elevada necesidad de mano de obra externa y de no preverse, dos explotaciones con idéntico importe de ayuda pero muy distinta generación de empleo podrían recibir el mismo recorte en este importe, a pesar de sus obligaciones laborales y costes empresariales diferentes.

Finalmente, las decisiones nacionales deberían acompañarse de una evaluación previa que compare el apoyo total actual y el previsto para los diferentes tipos de explotaciones y tipos de beneficiarios (agricultores profesionales y agricultores a tiempo parcial) Solo así podrá comprobarse que el nuevo modelo cumple efectivamente la función de sostenimiento de la renta para las explotaciones que más lo necesitan y no traslada recursos desde estas explotaciones hacia otro tipo de perceptores.

5.- RESUMEN Y CONCLUSIÓN FINAL

La futura ayuda decreciente a la renta por superficie es una de las medidas centrales de la propuesta de PAC 2028-2034 y puede implicar un cambio sustancial respecto al modelo español actual de ayuda básica a la renta ABRS + pago redistributivo + complemento para jóvenes.

El elemento determinante es el posible paso desde un sistema basado en derechos individuales regionalizados y apoyado en referencias históricas, a un pago basado principalmente en el conjunto de todas las hectáreas admisibles de los agricultores que cumplan la definición de “agricultores activos”, y con cierta flexibilidad nacional para establecer importes diferenciados según grupos de perceptores y tramos de superficie, además de apoyos superiores para los jóvenes.

El reciente acuerdo parcial del Consejo de ministros abre, respecto a los textos anteriores, posibilidades interesantes para adaptar la ayuda a necesidades concretas de renta, pero no asegura por sí mismo la consideración prioritaria o diferenciada de los agricultores profesionales, ni una regionalización favorable a los intereses de Murcia. Tampoco está clara la posibilidad de seguir manteniendo algún sistema parecido al de los derechos individuales actualmente vigentes. Hay elementos importantes que aún no están cerrados como los tramos de reducción de las ayudas más elevadas, el límite máximo de pago ni la dotación presupuestaria para esta medida. Estas cuestiones antes de ser cerrar definitivamente deberían examinarse de manera conjunta, porque el resultado económico final para cada explotación dependerá de todas ellas.

Como principio general, entendemos que debería ser prioritario mantener una posición en la negociación (en cada uno de los niveles posibles europeo. estatal y, en su caso regional), en el sentido de demandar una orientación mejor de los fondos hacia los agricultores y ganaderos cuya subsistencia depende realmente de sus explotaciones; de evitar la pérdida de eficacia de las ayudas por la ampliación indiscriminada de superficies; de eliminar los elementos históricos en los individuales de los derechos si finalmente se conserva algún mecanismo equivalente; de simplificar radicalmente la regionalización para corregir las desventajas actuales hacia las zonas más desfavorecidas, como muchas comarcas de Murcia; y de preservar el reconocimiento de los costes laborales en los límites de pago. La futura ayuda debe contribuir a mantener explotaciones profesionales viables y actividad económica en los territorios agrarios, en lugar de perpetuar diferencias históricas que no reflejan las necesidades reales de apoyo a la renta.